

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: PAULA ANDREA MOLANO DAZA
RADICACION: 2020-00118-00

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 30 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: PAULA ANDREA MOLANO DAZA
AUTO SUSTANCIACION No. 445 REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL DTO. 806/2020.

ASUNTO A TRATAR

La apoderada de la parte ejecutante, al interior del asunto de la referencia, envió comunicación para notificación personal prevista en el Decreto 806 de 2020, sin que se acredite que se envió la demanda y todos los anexos, y con la imprecisión que para la atención del demandado, no es de no como lo pregona de 8 am a 4 pm, siendo lo correcto de 08:00a.m. a 12:00p.m y de 01:00p.m a 05:00p.m. de lunes a viernes en días hábiles (Art. 291 del CGP y Decreto 806 de 2020).

De acuerdo con lo expuesto, deberá la parte demandante dar cumplimiento a la normatividad precitada, a fin de evitar una indebida notificación al interior del asunto.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la apoderada de la entidad demandante para que agote la **notificación personal de la ejecutada**, conforme lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, acompañando la providencia y los anexos que ahí se mencionan. Para tal efecto, debe acreditar que se remitió el mandamiento de pago, la demanda y anexos a la dirección del ejecutado, o en su defecto, acreditar que con el envío de la notificación comunicada al despacho se remitieron dichas diligencias. Así mismo, la abogada deberá tener en cuenta en

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: PAULA ANDREA MOLANO DAZA
RADICACION: 2020-00118-00

el formato de la notificación que el horario laboral es de ocho de la mañana a cinco de la tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

J.E.